



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Juventud

Código Expediente  
DIP/5538/2022

Código Documento  
JUV161003K

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3U5G5G2Z3K6H1M0T0RXB



## CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A JÓVENES PARA LA COMPRA, CONSTRUCCIÓN, REFORMA O REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN EL ÁMBITO RURAL DE PALENCIA, 2022

### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es fomentar el establecimiento y permanencia de la juventud en los municipios de la provincia de Palencia con el objetivo de fijar su residencia en dicho ámbito y luchar contra la despoblación en nuestra provincia.

La presente convocatoria se engloba dentro de las medidas para la consecución de la meta 1 del Objetivo 11, es decir, lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, para de aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

Para ello, se convocan para el ejercicio 2022, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones:

#### LÍNEA A:

Destinadas a jóvenes que hayan adquirido su primera vivienda entre el 3 de junio de 2021 y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

La vivienda debe estar ubicada en algún municipio de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes.

#### LÍNEA B:

Destinadas a jóvenes que, siendo propietarios de un solar ubicado en suelo urbano de algún municipio de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes, decidan construir su vivienda unifamiliar habitual en él, con el correspondiente proyecto de construcción.

También podrán optar a esta ayuda los jóvenes que, siendo propietarios de una vivienda ubicada en suelo urbano de algún municipio de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes, decida reformar o rehabilitar su vivienda para lo cual contarán con el correspondiente proyecto de reforma o rehabilitación de la misma.

A este fin se entenderá como rehabilitación aquella obra tendente a satisfacer y mejorar los requisitos básicos de la edificación, enmarcada en la intervención en el ámbito de los epígrafes de funcionalidad, seguridad y habitabilidad detallados en el artículo 3 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

Los gastos objeto de financiación serán los correspondientes a financiar los honorarios técnicos de redacción de proyectos para la construcción, reforma o rehabilitación de viviendas.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Juventud

Código Expediente  
DIP/5538/2022

Código Documento  
JUV161003K

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3U5G5G2Z3K6H1M0T0RXB**



A los efectos de esta línea, se entiende por vivienda unifamiliar aquella cuya construcción o rehabilitación que sea autopromovida.

Tratándose de pisos en régimen de propiedad horizontal u otro tipo de viviendas que no sean de autopromoción, se admitirán exclusivamente las obras de reforma o rehabilitación de la vivienda con proyecto de ejecución único e individual.

## 2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 100.000 € consignada en la partida 43.23117.78901.111 del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2022, distribuida de la siguiente forma:

**Línea A: 65.000 euros.**

**Línea B: 35.000 euros.**

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 20.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

## 3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a estas ayudas los jóvenes que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria reúnan los requisitos que se detallan a continuación:

### Requisitos generales comunes para AMBAS LÍNEAS (A y B)

- Tener una edad entre 18 y 36 años, ambos inclusive, en la fecha en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.
- Que la vivienda o solar esté ubicado en suelo urbano de municipios o Entidades locales menores de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes.
- Estar empadronado en el mismo municipio dónde se ubique la vivienda a fecha de publicación de la presente convocatoria

En caso de que el empadronamiento no haya sido posible debido a la reciente compra de la vivienda o por no haber terminado la reforma o la ejecución de las obras objeto de subvención, bastará una Declaración



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Juventud

Código Expediente  
DIP/5538/2022

Código Documento  
JUV161003K

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3U5G5G2Z3K6H1M0T0RXB**



responsable comprometiéndose a proceder a su empadronamiento en cuanto sea posible.

- Ser la primera vivienda que se adquiere, construye o rehabilita y que la misma se vaya a destinar a residencia habitual y permanente de la unidad familiar o de convivencia.
- No haber sido beneficiario de ayudas convocadas por el Servicio de Juventud de la Diputación provincial de Palencia dirigidas a jóvenes, para vivienda rural en convocatorias anteriores en la misma línea.
- No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en un porcentaje superior al 50 por ciento.
- Acreditar el solicitante algún tipo de ingresos y que éstos sean inferiores a **27.680 euros** en el año 2021.

La acreditación de tales ingresos se efectuará de oficio por esta Administración salvo oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberán aportar la documentación pertinente y cumplimentar el apartado **INGRESOS** del **Anexo A-I**.

Para la determinación de esta renta, se contabilizarán todos los rendimientos económicos netos, incluyendo, los de trabajo, de capital mobiliario e inmobiliario, y/o de actividades empresariales, profesionales o artísticas, así como pensiones otorgadas por Organismos Públicos o Entidades Privadas, etc.

## Requisitos específicos para la Línea A:

- Haber adquirido su primera vivienda en el periodo comprendido entre el 3 de junio de 2021 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

En ningún caso se aceptará la compra de solar, parcela o semejante que no contenga una vivienda.

## Requisitos específicos para la Línea B:

- Haber encargado la redacción del proyecto para la construcción, reforma o rehabilitación de la vivienda entre el 3 de junio de 2021 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.
- Que los honorarios técnicos de la redacción de proyecto para la construcción, reforma o rehabilitación de vivienda estén efectivamente abonados con anterioridad al 30 de septiembre de 2022.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Juventud

Código Expediente  
DIP/5538/2022

Código Documento  
JUV161003K

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3U5G5G2Z3K6H1M0T0RXB



## 4.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

### Línea A

Compra de primera vivienda, que vaya a ser destinada a vivienda habitual de la unidad familiar o de convivencia, y que se haya realizado entre el 3 de junio de 2021 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

### Línea B

Honorarios facultativos devengados desde el 3 de junio de 2021 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia en concepto de “redacción de proyectos técnicos para la ejecución y rehabilitación de viviendas unifamiliares, incluido el IVA vigente”.

## 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para ambas líneas, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, la puntuación final otorgada se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los puntos que se desglosan a continuación de acuerdo con los siguientes criterios:

### 5.1. Ingresos de la unidad familiar o de convivencia:

Se entiende por unidad familiar o de convivencia a efectos de la presente convocatoria, la formada por la persona solicitante, su cónyuge o unión de hecho tanto inscrita como no inscrita, y los descendientes menores de edad y ascendientes que convivan y tengan su domicilio habitual en la misma vivienda.

A efectos de la presente convocatoria para determinar la renta de referencia se aplicarán los criterios contenidos en la Ordenanza reguladora de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia de la Diputación de Palencia.

Se valorará la renta per cápita anual relativa al periodo impositivo de 2021, conforme al siguiente desglose:

- Menos de 14.000 euros ..... 7 puntos
- De 14.001 a 17.000 euros ..... 6 puntos
- De 17.001 a 20.000 euros ..... 5 puntos
- De 20.001 a 23.000 euros ..... 4 puntos
- De 23.001 a 26.000 euros ..... 3 puntos
- De 26.001 a 27.680 euros..... 2 puntos



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Juventud

Código Expediente  
DIP/5538/2022

Código Documento  
JUV161003K

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3U5G5G2Z3K6H1M0T0RXB**



- Más de 27.680 euros ..... 1 punto

## 5.2. Circunstancias familiares:

- Por cada hijo: ..... 1 punto
- Familia numerosa de categoría general: ..... 1 punto
- Familia numerosa de categoría especial: ..... 2 puntos
- Por cada miembro de la familia que esté afectado de discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%: ..... 1 punto
- Familia monoparental: ..... 2 puntos
- Familias o unidades de convivencia en las que alguno de sus miembros sea víctima de violencia de género: ..... 2 puntos
- Familias beneficiarias de renta garantizada de ciudadanía o prestaciones equivalentes: ..... 2 puntos

## 5.3 Por la población del municipio o de la entidad local menor (ELM), donde esté ubicado el solar o vivienda:

- Municipios o ELM de hasta 250 habitantes..... 5 puntos
- Municipios o ELM de 251 a 500 habitantes ..... 4 puntos
- Municipios o ELM de 501 a 750 habitantes..... 3 puntos
- Municipios o ELM de 751 a 1.000 habitantes... ..... 2 puntos
- Municipios o ELM de 1.001 a 1.500 habitantes ..... 1 punto
- Municipios de más de 1.500 habitantes..... 0 puntos

## 6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se determinarán los importes a subvencionar distribuyendo proporcionalmente la cantidad máxima total destinada a cada una de las líneas entre el número de solicitudes presentadas para cada una de ellas.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Juventud

Código Expediente  
DIP/5538/2022

Código Documento  
JUV161003K

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3U5G5G2Z3K6H1M0T0RXB**



En el supuesto de que no se agote el importe asignado a alguna de las líneas de subvención, la cantidad sobrante podrá asignarse a la otra línea que, en su caso, requiera ser completada para atender un mayor importe en las solicitudes.

## LÍNEA A

En ningún caso, la cantidad subvencionada será superior a **1.500 euros**.

## LÍNEA B

En el caso de que se presenten dos solicitudes para una misma vivienda la cuantía máxima se prorrateará en función del porcentaje de propiedad sobre la misma vivienda.

En ningún caso, la cantidad subvencionada será mayor a la indicada en el siguiente cuadro:

| IMPORTE PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM) | IMPORTE PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM) | IMPORTE PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM) |
|---|---|---|
| ≤ 60.000 €                                      | > 60.000 €<br>< 90.000 €                        | ≥ 90.000 €                                      |
| <b>Máximo 1.000 €</b>                           | <b>Máximo 1.500 €</b>                           | <b>Máximo 2.000 €</b>                           |

En la solicitud y en el **Anexo A-I** deberá indicarse la cantidad que en concepto de “honorarios técnicos de redacción de proyectos para la construcción, reforma o rehabilitación de viviendas” vaya a suponer la redacción del proyecto.

A estos efectos habrá de tenerse en cuenta que el importe de los honorarios en caso de cotitularidad de la vivienda o solar serán prorrateados en función del % de propiedad sobre la vivienda según conste en escrituras.

## 7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

### Tramitación electrónica:

Los interesados deberán presentar la solicitud junto con la documentación exigida en el Registro Electrónico de la Diputación de Palencia: “Sede Electrónica de Diputación”: <https://sede.diputaciondepalencia.es> conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado a tal efecto dentro de “Catálogo de procedimientos” en el apartado “Juventud”.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Juventud

Código Expediente  
DIP/5538/2022

Código Documento  
JUV161003K

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3U5G5G2Z3K6H1M0T0RXB**



El certificado electrónico con el que se realice la presentación y el registro deberá corresponderse con el solicitante de la ayuda.

### Tramitación presencial:

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a relacionarse por medios electrónicos conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo disponible en la dirección <https://sede.diputaciondepalencia.es> dentro del apartado “Catálogo de procedimientos” en el apartado Juventud y dentro de la correspondiente convocatoria “Información”, pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se aceptarán hasta dos solicitudes por vivienda y línea. Será necesario que cada uno de los propietarios presente una solicitud de forma individual, indicando en la misma el porcentaje de propiedad que se ostenta sobre la vivienda. No se admitirán solicitudes conjuntas.

Ambas líneas son compatibles. Será necesario presentar una solicitud individualizada para cada una de las líneas A y B. No se admitirán aquellas solicitudes en las que se realice la petición conjunta de las dos líneas.

Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

**a) Anexo A-I.**

b) Copia del DNI del solicitante.

c) Volante o certificado de empadronamiento conjunto actualizado a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

En caso de que aún no haya sido posible el empadronamiento en la vivienda objeto de subvención como consecuencia de compra reciente y/o no haber terminado la ejecución de la obra, reforma o rehabilitación, deberá presentar declaración responsable conforme al **Anexo A-II y volante o certificado de empadronamiento conjunto del municipio en el que se resida.**

d) Únicamente en el caso de que no se haya presentado Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) del año 2021 o se haya manifestado oposición expresa a la comprobación de oficio por esta Administración, deberá cumplimentar el apartado INGRESOS del Anexo A-I.

e) Los documentos que acrediten las circunstancias familiares establecidas en la base 5ª para poder optar a la puntuación correspondiente, tales como libro de familia, carnet de familia numerosa, documento que acredite la discapacidad, así como los que acrediten el resto de situaciones. En caso de no acreditarlas,



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Juventud

Código Expediente  
DIP/5538/2022

Código Documento  
JUV161003K

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3U5G5G2Z3K6H1M0T0RXB**



dichas circunstancias no serán tenidas en cuenta en el momento de realizar la valoración de las solicitudes.

## Además, para la línea A:

- Copia de la escritura de compra/venta o copia simple de la misma.

## Además, para la línea B:

- Hoja de comunicación de encargo profesional, según el modelo del Colegio Oficial de Arquitectos debidamente visado y aceptado por el facultativo encargado de la redacción del proyecto. Es imprescindible para poder valorar la solicitud que en dicho modelo conste el importe del Presupuesto de Ejecución Material (PEM).
- Copia de la escritura de propiedad del solar o vivienda en el que se van a realizar las obras.
- **Anexo A-III:** Declaración responsable de cotitularidad compartida de la vivienda en su caso.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

## **8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

La instrucción del expediente será realizada por el Área de Servicios Sociales (Servicio de Juventud) y consistirá en el examen de la documentación presentada y su valoración, así como la elaboración de la propuesta de resolución de la convocatoria.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes concedidas, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas y las desestimadas con la circunstancia que corresponda.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.





# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Juventud

Código Expediente  
DIP/5538/2022

Código Documento  
JUV161003K

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3U5G5G2Z3K6H1M0T0RXB**



La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, y no se podrán conceder ayudas por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

## 9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA DE LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario, así como las condiciones derivadas de la misma.

## 10.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 30 de septiembre de 2022 y se realizará en el Registro de Diputación de Palencia.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de los interesados. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro General de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

## 11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

### Tramitación electrónica

Se realizará en el Registro Electrónico de la Diputación de Palencia, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, a través del procedimiento “Justificación de la subvención-Entidades privadas” – “Tramitar”, habilitado en el “Catálogo de procedimientos” dentro del apartado de “Asuntos generales” de la sede electrónica de Diputación de Palencia en la dirección: <https://sede.diputaciondepalencia.es>

### Tramitación presencial

En el supuesto de personas físicas no obligados a relacionarse por vía electrónica, la documentación necesaria podrá presentarse a través de cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Documentación COMÚN para ambas líneas:**

**Anexo B-I** – Solicitud abono subvención (entidades privadas), disponible en la sede electrónica de Diputación de Palencia en la dirección: <https://sede.diputaciondepalencia.es>, dentro de “Catálogo de procedimientos” – “Asuntos Generales” – “Justificación de la subvención-Entidades privadas” – “Solicitud”.

- Modelo sellado por el banco de la cuenta de abono (IBAN).



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Juventud

Código Expediente  
DIP/5538/2022

Código Documento  
JUV161003K

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3U5G5G2Z3K6H1M0T0RXB**



### **Además para la Línea B:**

- Factura del arquitecto por la “Redacción del proyecto básico y de ejecución”. **No se admitirán las facturas en las que dicho concepto no conste expresamente y no esté debidamente desglosado.**

La cantidad a justificar será el 100% de la ayuda concedida. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad concedida, se abonará la parte proporcional y nunca superior a la efectivamente justificada.

No se admitirán facturas emitidas a nombre de varias personas.

### **12.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A LOS BENEFICIARIOS Y SANCIONES**

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las personas beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

2. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

### **13.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

Esta ayuda será compatible con otras que pudiera obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de los gastos realizados objeto de subvención. En todo caso, ambas líneas de subvenciones son compatibles entre sí.

### **14.-IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN**

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Juventud

Código Expediente  
DIP/5538/2022

Código Documento  
JUV161003K

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3U5G5G2Z3K6H1M0T0RXB



## 15.- DISPOSICION FINAL PRIMERA

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

De conformidad con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación Provincial de Palencia, todas las denominaciones que en esta resolución se efectúan en género masculino, cuándo no hayan sido sustituidos por denominaciones genéricas, se entenderán hechas en género femenino indistintamente.